

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

Ley 1581 del 2012 Artículo 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

- a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó;
- b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar;
- c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles;

Parágrafo. Las sanciones indicadas en el presente artículo sólo aplican para las personas de naturaleza privada. En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

Artículo 24. Criterios para graduar las sanciones. Las sanciones por infracciones a las que se refieren el artículo anterior, se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables:

- a) La dimensión del daño o peligro a los intereses jurídicos tutelados por la presente ley;
- b) El beneficio económico obtenido por el infractor o terceros, en virtud de la comisión de la infracción;

- c) La reincidencia en la comisión de la infracción;
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio;
- e) La renuencia o desacato a cumplir las órdenes impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- f) El reconocimiento o aceptación expresas que haga el investigado sobre la comisión de la infracción antes de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012



Cydesys es un proveedor líder en Colombia de aplicaciones para gestión de bases de datos para empresas, que se centra en brindar soluciones a las necesidades de empresas y organizaciones, desde las más grandes a las más pequeñas: Mediante el diseño, la construcción y la administración de las soluciones para la gestión de bases de datos más avanzadas del mundo, Cydesys está ayudando a sus clientes a alcanzar una ventaja competitiva sustentable con mejoras en los resultados de sus negocios.

Cydesys se dedica a ayudar a las empresas a reducir costos, disminuir riesgos y aumentar ganancias.

- Más de 55 años de innovación
- Oficina central en Bogotá
- Más de 300 clientes instalados
- Más de 1000 licencias conectadas

Nuestra Oferta de Valor

Transforme sus datos en mejores decisiones obteniendo la imagen real de uno de los activos más valiosos de su empresa, sus bases de datos, que ahora por norma legal debe reportar, sustentar y proteger además de proveer, en tiempo real, la información necesaria para que los colaboradores trabajen eficientemente. Además de brindarle recomendaciones en el manejo de sus bases de datos, para generar los reportes de uso, esto permite generar la información necesaria para diseñar y administrar el workflow de datos.

Después de realizar este proceso la empresa tendrá claridad sobre el manejo adecuado y legal sobre sus bases de datos mejorando así la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, también claridad sobre sus activos informáticos y su clasificación. Se definirán bases para la estructuración de un sistema de gestión de seguridad de la información.

ESTRUCTURA DE LA CONSULTORIA



PRODUCTOS

MAPA DE INFORMACIÓN

- Repositorios
- Flujos
- Responsables

REGISTRO

- Estructuración de la información
- Acompañamiento